

TIPUS DOCUMENT Projecte	EXPEDIENT GESUR 187/2025	DOCUMENT Signants: Martín Montull, Luis (02/02/2026 17:32:40)
ALTRES DADES Codi de verificació: 16341460123033714403 Data d'emissió: 05/02/2026 18:07:46	TIPUS / SUBTIPUS Expedients d'Ordenació Urbanística Plans de millora urbana (PMU) i modificacions	



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 77

Jueves 31 de marzo de 2011

Sec. III. Pág. 33468

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

5793 *Real Decreto 368/2011, de 11 de marzo, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Reus.*

La Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea, al regular las servidumbres aeronáuticas, establece en el artículo 51, que su naturaleza y extensión se determinarán mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, conforme a las disposiciones vigentes en cada momento sobre tales servidumbres.

El Real Decreto 1487/1977, de 13 de mayo, por el que se establecen las servidumbres aeronáuticas en el aeropuerto de Reus, establece las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Reus y de sus instalaciones radioeléctricas asociadas sobre los terrenos que se encuentran bajo su proyección ortogonal, de acuerdo con sus características y conforme a los preceptos de la legislación vigente en aquel momento.

Por el Real Decreto 1167/1995, de 7 de julio, la Base Aérea de Reus se abre al tráfico aéreo civil. Posteriormente, por la Resolución número 705/05/1997 del Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, se desactiva el Aeródromo Militar de Reus, como se publica en la Orden de 31 de mayo de 1999.

Posteriormente a la publicación del Real Decreto 1487/1977, se ha reducido la pista 07-25 en 441 metros, se han incorporado dos nuevos equipos medidores de distancias, uno de ellos asociado al sistema de aterrizaje instrumental existente y se han dado de baja un tacán y las radiobalizas intermedia y exterior del sistema de aterrizaje instrumental. Por todo ello, se hace necesaria la actualización de las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Reus, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 584/1972, de 24 de febrero, sobre servidumbres aeronáuticas.

Este Real Decreto ha sido informado favorablemente por la Comisión Interministerial entre Defensa y Fomento (CIDEFO) en su reunión de 4 de diciembre de 2009 de conformidad con lo previsto por el apartado uno del artículo 6 del Real Decreto-ley 12/1978, de 27 de abril, sobre fijación y delimitación de facultades entre los Ministerios de Defensa y Transportes y Comunicaciones en materia de aviación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Fomento, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de marzo de 2011,

DISPONGO:

Artículo 1. *Actualización de las servidumbres aeronáuticas.*

Se actualizan las servidumbres aeronáuticas establecidas para el aeropuerto de Reus y sus instalaciones radioeléctricas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 27 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas.

Artículo 2. *Clasificación del aeropuerto.*

El aeropuerto de Reus se clasifica como aeródromo de letra de clave «B» a efectos de aplicación de las servidumbres indicadas en el artículo anterior en cumplimiento de lo que dispone el Decreto 584/1972, de 24 de febrero.

Artículo 3. *Coordenadas y cotas del punto de referencia, umbrales e instalaciones radioeléctricas; y sobre efectos de humos y refugios de aves en libertad.*

Las coordenadas y cotas del punto de referencia (PR), de los umbrales y de los puntos de referencia de las instalaciones radioeléctricas, utilizadas a efectos del cálculo de las

cve: BOE-A-2011-5793

TIPUS DOCUMENT Projecte	EXPEDIENT GESUR 187/2025	DOCUMENT Signants: Martín Montull, Luis (02/02/2026 17:32:40)
ALTRES DADES Codi de verificació: 16341460123033714403 Data d'emissió: 05/02/2026 18:07:46	TIPUS / SUBTIPUS Expedients d'Ordenació Urbanística Plans de millora urbana (PMU) i modificacions	



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 77

Jueves 31 de marzo de 2011

Sec. III. Pág. 33469

servidumbres aeronáuticas, se determinan en coordenadas geográficas WGS-84, con origen en el meridiano de Greenwich, y elevaciones en metros, sobre el nivel medio del mar en Alicante. Las coordenadas WGS-84 se han obtenido mediante transformación a partir de coordenadas ED-50.

A tales efectos se considera:

- Punto de referencia: el punto de referencia queda determinado por las coordenadas geográficas siguientes: latitud Norte, 41° 08' 50,6"; longitud Este (meridiano de Greenwich), 001° 10' 01,8". La altitud del punto de referencia es de 70 metros sobre el nivel del mar.
- Pista de vuelo única.

La pista de vuelo 07/25 tiene una longitud de 2.459 metros por 45 de anchura, y queda definida por las coordenadas de sus umbrales:

Umbral 07: latitud Norte, 41° 08' 38,7"; longitud Este (meridiano de Greenwich), 001° 09' 20,9"; altitud, 69 metros sobre el nivel del mar.

Umbral 25: latitud Norte, 41° 09' 07,3"; longitud Este (meridiano de Greenwich), 001° 10' 59,3"; altitud, 71 metros sobre el nivel del mar.

- Instalaciones radioeléctricas: las instalaciones radioeléctricas de este aeropuerto son las que a continuación se relacionan:

1.^a Centro de Receptores: latitud Norte 41° 08' 52,6"; longitud Este (meridiano de Greenwich), 001° 09' 28,4"; altitud, 91 metros sobre el nivel del mar. Ubicado en el término municipal de Reus.

2.^a Radiogoniómetro: latitud Norte 41° 08' 52,6"; longitud Este (meridiano de Greenwich), 001° 09' 28,4"; altitud, 91 metros sobre el nivel del mar. Ubicado en el término municipal de Reus.

3.^a Centro de Emisores: latitud Norte 41° 08' 38,0"; longitud Este (meridiano de Greenwich), 001° 09' 59,5"; altitud, 76 metros sobre el nivel del mar. Ubicado en el término municipal de Reus.

4.^a Radiofaro omnidireccional de muy alta frecuencia (VOR_RES): latitud Norte 41° 08' 58,9"; longitud Este (meridiano de Greenwich), 001° 10' 16,0"; altitud, 74 metros sobre el nivel del mar. Ubicado en el término municipal de Constantí.

5.^a Equipo medidor de distancias (DME_RES): latitud Norte 41° 08' 58,9"; longitud Este (meridiano de Greenwich), 001° 10' 16,0"; altitud, 76 metros sobre el nivel del mar. Ubicado en el término municipal de Constantí.

6.^a Radiofaro no direccional (NDB_RUS): latitud Norte 41° 08' 52,2"; longitud Este (meridiano de Greenwich), 001° 08' 46,1"; altitud, 80 metros sobre el nivel del mar. Ubicado en el término municipal de Reus.

7.^a Equipo localizador del sistema de aterrizaje instrumental (LLZ 25_IRS): latitud Norte 41° 08' 34,2"; longitud Este (meridiano de Greenwich), 001° 09' 05,4"; altitud, 72 metros sobre el nivel del mar. Ubicado en el término municipal de Reus.

8.^a Equipo de trayectoria de planeo del sistema de aterrizaje instrumental (GP 25_IRS): latitud Norte 41° 09' 00,2"; longitud Este (meridiano de Greenwich), 001° 10' 48,8"; altitud, 70 metros sobre el nivel del mar. Ubicado en el término municipal de Constantí.

9.^a Equipo medidor de distancias del sistema de aterrizaje instrumental (DME 25_IRS): latitud Norte 41° 09' 00,4"; longitud Este (meridiano de Greenwich), 001° 10' 48,7"; altitud, 74 metros sobre el nivel del mar. Ubicado en el término municipal de Constantí.

La pista dispone de Zonas Libres de Obstáculos (CWY) cuyas dimensiones son las siguientes: para la pista 07, 240 × 150 metros y para la pista 25, 150 × 150 metros.

La cota máxima de las Zonas Libres de Obstáculos de las pistas coincide con las cotas de los umbrales.

La elevación utilizada como referencia para el cálculo de la superficie horizontal interna se corresponde con la elevación del punto de referencia (PR).

cve: BOE-A-2011-5793

TIPUS DOCUMENT Projecte	EXPEDIENT GESUR 187/2025	DOCUMENT Signants: Martin Montull, Luis (02/02/2026 17:32:40)
ALTRES DADES Codi de verificació: 16341460123033714403 Data d'emissió: 05/02/2026 18:07:46	TIPUS / SUBTIPUS Expedients d'Ordenació Urbanística Plans de millora urbana (PMU) i modificacions	



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 77

Jueves 31 de marzo de 2011

Sec. III. Pág. 33470

Además, y de forma explícita, se establecen servidumbres aeronáuticas en la zona definida por la proyección ortogonal sobre el terreno de la superficie horizontal interna, de tal forma que, en ella, no podrán ubicarse instalaciones que produzcan humo, nieblas o cualquier otro fenómeno que suponga un riesgo para las aeronaves, incluidas las instalaciones utilizadas como refugio de aves en régimen de libertad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, sobre servidumbres aeronáuticas.

En estos casos, se podrá exigir que se eviten los fenómenos perturbadores mediante los dispositivos adecuados, llegando hasta la eliminación de dichas instalaciones, si no se consiguieran evitar los riesgos indicados en forma eficaz.

Artículo 4. *Municipios afectados.*

Los términos municipales afectados por las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Reus, todos ellos ubicados en la provincia de Tarragona, son los que a continuación se relacionan:

Albinyana.
 Alcover.
 Alforja.
 Almoster.
 Altafulla.
 Bonastre.
 Botarell.
 Bràfim.
 Cambrils.
 Capçanes.
 Castellvell del Camp.
 Colldejou.
 Constantí.
 Creixell.
 Duesaigües.
 El Catllar.
 El Montmell.
 El Morell.
 El Rourell.
 El Vendrell.
 Els Garidells.
 Els Pallaresos.
 L'Aleixar.
 L'Argentera.
 La Bisbal del Penedès.
 La Torre de Fontaubella.
 La Masó.
 La Nou de Gaià.
 La Pobla de Mafumet.
 La Pobla de Montornès.
 La Riera de Gaià.
 La Secuita.
 La Selva del Camp.
 Les Borges del Camp.
 Masllorenç.
 Maspujols.
 Mont-roig del Camp.
 Montbrió del Camp.
 Montferri.

cve: BOE-A-2011-5793

TIPUS DOCUMENT Projecte	EXPEDIENT GESUR 187/2025	DOCUMENT Signants: Martín Montull, Luis (02/02/2026 17:32:40)
ALTRES DADES Codi de verificació: 16341460123033714403 Data d'emissió: 05/02/2026 18:07:46	TIPUS / SUBTIPUS Expedients d'Ordenació Urbanística Plans de millora urbana (PMU) i modificacions	



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 77

Jueves 31 de marzo de 2011

Sec. III. Pág. 33471

Nulles.
Perafort.
Pradell de La Teixeta.
Pratdip.
Renau.
Reus.
Riudecanyes.
Riudecols.
Riudoms.
Roda de Barà.
Rodonyà.
Salomó.
Salou.
Tarragona.
Tivissa.
Torredembarra.
Vallmoll.
Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant.
Vespella de Gaià.
Vilabella.
Vila-rodona.
Vila-seca.
Vilallonga del Camp.
Vilanova d'Escornalbou.
Vinyols i els Arcs.

Artículo 5. *Efectos.*

1. El Ministerio de Fomento, de acuerdo con el artículo 28 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, sobre servidumbres aeronáuticas así como lo dispuesto por el Real Decreto Ley 12/1978, de 27 de abril, sobre fijación y delimitación de facultades entre los Ministerios de Defensa y Transportes y Comunicaciones en materia de aviación, remitirá al Subdelegado del Gobierno en Tarragona, para su curso a los ayuntamientos relacionados en el artículo 4, la documentación y planos descriptivos de las servidumbres establecidas por este real decreto.

Los organismos del Estado, así como los autonómicos y municipales, no podrán autorizar construcciones, instalaciones o plantaciones en los espacios y zonas afectadas por dichas servidumbres aeronáuticas, sin la previa resolución favorable del Ministerio de Fomento, conforme lo establecido en el artículo 29 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas.

2. La aprobación de las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Reus mediante lo dispuesto en este real decreto exige, de acuerdo con la normativa vigente, la actualización de cualesquiera planes o instrumentos de ordenación se encuentren afectados por las limitaciones y determinaciones que éstas imponen. A tales efectos, se adaptarán los planes o instrumentos de ordenación estatales, autonómicos o locales, y en particular los instrumentos de planificación aeroportuaria, modificando las determinaciones en materia de servidumbres aeronáuticas relativas a la situación actual del aeropuerto conforme lo dispuesto en el presente real decreto, y actualizando las previsiones o propuestas futuras conforme las coordenadas y cotas que figuran en el artículo 3.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogado el Real Decreto 1487/1977, de 13 de mayo, por el que se establecen las servidumbres aeronáuticas en el aeropuerto de Reus.

cve: BOE-A-2011-5793

TIPUS DOCUMENT Projecte	EXPEDIENT GESUR 187/2025	DOCUMENT Signants: Martin Montull, Luis (02/02/2026 17:32:40)
ALTRES DADES Codi de verificació: 16341460123033714403 Data d'emissió: 05/02/2026 18:07:46	TIPUS / SUBTIPUS Expedients d'Ordenació Urbanística Plans de millora urbana (PMU) i modificacions	



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 77

Jueves 31 de marzo de 2011

Sec. III. Pág. 33472

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 11 de marzo de 2011.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Fomento,
JOSÉ BLANCO LÓPEZ

Motiu: DILIGÈNCIA: Per a fer constar que la Junta de Govern Local de 30 de gener de 2026 aprovà inicialment, amb condicions, el Pla de millora urbana de l'illa delimitada pels carrers de Joan Salvat Papasseit, de Manuel Pedrolo, de Manuel Hugué i de l'Escultor Juli Antoni de Reus. El secretari en funcions, Luis Martin Montull.

Data: 2026.02.02 17:32:40 +01'00'

cve: BOE-A-2011-5793